



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

6560--  
17 DIC 2024

**POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL -UPR- MARINCA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG,**

Quien en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias que les confieren el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES DEL TRÁMITE DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN -UPR-MARINCA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA**

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno No.2023413003208 del 13 abril de 2023, el señor **ALCIDES AGUIRRE HERNANDEZ**, obrando en su condición de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA-MAGDALENA**, remite los documentos para dar inicio al trámite de Concertación Ambiental de la **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL -UPR- MARINCA**, en el municipio de Ciénaga; de conformidad con lo previsto en el Decreto 3600 de 2007 compilado en el Decreto 1077 de 2015 y las normas reglamentarias vigentes sobre la materia. (**Expediente Interno No. 1883**).

Que, para los fines pertinentes, se anexa en -USB- la siguiente documentación:

- 1). *Documento Técnico Soporte (DTS)*
- 2). *Anexos Análisis Territorial Marinca*
- 3). *Anexos Estudios Ambientales*
  - a). *Diagnóstico Ambiental*
  - b). *Evaluación Ecológica*
  - c). *Plan de Acción fuentes hídricas*
  - e). *Determinación especies focales*
  - f). *Informe técnico ambiental bosque seco*
- 4). *Anexo Estudio de Riesgos*
  - a). *Estudio de amenaza de inundación*
  - b). *Estudio de amenaza remoción en masa*
  - c). *Plan de Gestión Riesgo sector privado*
- 5). *Proyecto de Decreto*



6560-...

RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

17 DIC 2024

**POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL -UPR- MARINCA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

6). *Anexo Cartografía*

Que mediante Auto No. 614 del 24 de abril de 2023, CORPAMAG, estableció que la información presentada por la alcaldía municipal de Ciénaga cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Ley 388 de 1997 y sus normas reglamentarias, para dar inicio al trámite de Concertación ambiental de la Unidad de Planificación Rural -UPR- MARINCA, ordenándose a su vez la evaluación de los asuntos exclusivamente ambientales, a cargo del grupo técnico y jurídico conformado por la Oficina de Planeación y Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación.

Igualmente, esta Corporación, convocó a la alcaldía municipal de Ciénaga a través de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible, para que iniciara con la socialización formal de los asuntos ambientales y de Gestión del riesgo contenidas en la Unidad de Planificación Rural -UPR-MARINCA.

Que, el personal de la Oficina de Planeación y Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, una vez iniciado el trámite de Concertación ambiental, conformó el grupo de trabajo donde evaluó la documentación suministrada por parte de la alcaldía municipal de Ciénaga.

Que la evaluación respectiva, trajo como resultado el concepto técnico del que se desprenden los antecedentes, valoraciones y conclusiones del proyecto de revisión de la UPR MARINCA conforme a las determinantes ambientales establecidas por esta autoridad ambiental a través de Resolución 2791 del 07 de diciembre de 2020.

Que el día 12 de julio de 2023, en el Auditorio de CORPAMAG, se llevó a cabo la presentación del proyecto por parte del delegado de la alcaldía municipal de Ciénaga. En esta reunión, se identificó la información del contexto territorial y urbanístico para formular la UPR ubicándolo en zona rural y clasificando las zonas, así mismo, se identificaron las determinantes ambientales del predio MARINCA, y se indicaron las normas que regulan los estudios de riesgo en el territorio, donde funcionarios y contratistas solicitaron ajustes en los temas ambientales y de Gestión del riesgo aportados por el municipio, estableciéndose como compromiso por parte de los funcionarios de la administración municipal, realizar los ajustes requeridos y volver a aportar el documento para continuar con el proceso de concertación ambiental del que trata la Ley 388 de 1997.

Que, en vista de los ajustes requeridos por esta autoridad ambiental, la alcaldía municipal de Ciénaga solicito nuevamente reunión, para presentar propuesta ajustada de La Unidad de Planificación Rural, en especial de las determinantes ambientales del medio transformado y la gestión ambiental existentes para el territorio, con el fin de continuar con el proceso de concertación de la UPR Marinca de Ciénaga, y que para tal efecto se programó el día 01 de febrero de 2024, en el Auditorio de CORPAMAG.

Que, por lo anterior, se celebró reunión el día 1 de febrero de 2024 en la que, a través del funcionario de Ordenamiento territorial del municipio y sus consultores realizaron una exposición



RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

6560-3

17 DIC. 2024

**POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL -UPR- MARINCA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

completa de la Unidad de Planificación Rural de Marinca, haciendo especial énfasis en las recomendaciones realizadas por el equipo técnico de CORPAMAG, destacándose la incorporación y revisión de los determinantes del medio transformado y la gestión ambiental.

Que al final de esta reunión, el Ingeniero delegado de la administración municipal de Ciénaga, entrega la información actualizada en una memoria USB de la cual se hace una relación detallada de la información aportada el 01 de febrero de 2024 en memoria USB, la cual contiene la actualización de la UPR de Marinca – Ciénaga:

- 1- Un (1) archivo PDF de solicitud de determinantes ambientales para la formulación de la UPR Marinca.
- 2- Un (1) archivo PDF de radicación de documentos para revisión de la UPR Marinca dirigido a CORPAMAG.
- 3- Un (1) archivo PDF de Documento Técnico de Soporte DTS de la UPR Marinca.
- 4- Dos (2) archivos JPG de fotografías de la socialización realizada en CORPAMAG.
- 5- Un (1) archivo PDF con plano USO DE SUELO FINAL de la UPR Marinca
- 6- Un (1) archivo PDF con proyecto de Decreto de la UPR Marinca.
- 7- Una (1) carpeta con el estudio de riesgos de la UPR Marinca.
- 8- Una (1) carpeta ANEXOS UPR MARINCA que contiene nueve (9) carpetas de la siguiente manera:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo
1-Anexos pdf planos	31/01/2024 9:16 p. m.	Carpeta de archivos
2-Documentos Tecnicos PDF - WORD	31/01/2024 9:13 p. m.	Carpeta de archivos
3-DWG	31/01/2024 9:15 p. m.	Carpeta de archivos
4-Exceles	31/01/2024 9:15 p. m.	Carpeta de archivos
5-fotos	31/01/2024 9:16 p. m.	Carpeta de archivos
6-GIS	31/01/2024 9:15 p. m.	Carpeta de archivos
7-JPG	31/01/2024 9:16 p. m.	Carpeta de archivos
8-KMZ	31/01/2024 9:16 p. m.	Carpeta de archivos
9-PLANOS PDF	31/01/2024 9:16 p. m.	Carpeta de archivos

**Carpeta 1- Anexos pdf planos:** En esta carpeta se encuentran veintiún (21) planos con contenidos temáticos específicos de la información del diagnóstico ambiental, rondas hídricas, planos y mapas de flora y fauna existente en el sector, avistamientos y especies focales.



RESOLUCIÓN N°

FECHA:

17 DIC. 2024

**POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL -UPR- MARINCA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

**Carpeta 2- Documentos Técnicos PDF – WORD:** En esta carpeta se encuentran seis (6) documentos en formato PDF y seis (6) en formato WORD correspondientes a los documentos finales de entrega.

**Carpeta 3- DWG:** En esta carpeta se encuentran dos (2) subcarpetas de anexos y archivo entregable en formato CAD para poder ser abiertos en software AUTOCAD con toda la información o capas determinadas.

**Subcarpeta: ENTREGABLES DWG:** En esta subcarpeta se encuentra el archivo final de entregables en formato CAD.

**Carpeta 4- Excel:** En esta carpeta se encuentran diez (10) bases de datos en formato Excel con datos estadísticos de climatología, vegetación, aves y diversidad.

**Carpeta 5- GIS: Sistema de Información Geográfico:** En esta carpeta se encuentran dos (2) subcarpetas de anexos y entregables, que contiene toda la georreferenciación de información obtenida dentro del diagnóstico ambiental y zonificación para ser abierta en software ArMap.

**Carpeta 6- FOTOS:** En esta carpeta se encuentra el archivo que contiene trecientas dieciséis (316) fotografías tomadas en el lugar durante las visitas de campo.

**Subcarpeta: anexos GIS:** En esta carpeta se encuentran doscientos cuatro (204) elementos de información georreferenciada de puntos detectados en campo para puntos hídricos, transectos, especies vegetales por nombre común, zonas, subzonas, cámaras trampa, corredores, parcelas de estudio, planos de conjunto

**Subcarpeta: Entregables:** En esta carpeta se encuentran siete (7) elementos que corresponden a los package SIG de las Áreas detectadas con la respectiva información.

**Carpeta 7- JPG:** En esta carpeta se encuentran veintidós (22) archivos en formato JPG de planos resultantes de análisis ambiental con información georreferenciada, fondo de imagen satelital y puntos de campo específicos.

**Carpeta 8- KMZ:** En esta carpeta se encuentran dos (2) subcarpetas con archivos para ser abiertos en el programa de Google Earth Pro.

**Subcarpeta:** En esta carpeta se encuentran cuarenta (40) archivos KMZ de puntos, polígonos, rondas, especies de fauna avistadas, vegetación, transectos, detectadas en el estudio del predio.

**Subcarpeta: Vegetación Polígonos:** En esta carpeta se encuentran cinco (5) archivos KMZ de los polígonos de especies de vegetación detectadas en el estudio del predio.

**Carpeta 9- PLANOS PDF:** En esta carpeta se encuentran siete (7) elementos que corresponden a los planos de las Áreas Finales del Diagnóstico Ambiental con la respectiva información.

Que el grupo técnico de **CORPAMAG**, una vez realizada la evaluación de la documentación aportada el 01 de febrero de 2024 del trámite Concertación ambiental, concluyó que la administración municipal de Ciénaga **ACOGIÓ** en su totalidad las recomendaciones realizadas por esta Autoridad Ambiental, razón por la cual, se consideró viable **CONCERTAR** los asuntos exclusivamente ambientales de la Unidad de Planificación Rural -UPR Marınca, en el municipio de Ciénaga, lo cual quedó plasmado en la respectiva acta de concertación del 11 de junio de 2024. y que será anexada al presente acto administrativo.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

6560-13

17 DIC. 2024

**POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL -UPR- MARINCA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

**FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL TRAMITE DE CONCERTACION AMBIENTAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION RURAL UPR MARINCA, EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA**

Que en virtud del artículo 7 de la Ley 99 de 1993, se entiende por ordenamiento ambiental del territorio, la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.

Que en atención al artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, mediante el cual se regulan las determinantes de los Planes de Ordenamiento Territorial establecen en su numeral 1, literales a, b, c, d, lo siguiente:

*En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes.*

*1. Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria.*

- a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales y demás normativa concordante, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales.*
- b) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales.*
- c) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables, en especial en las zonas marinas y costeras y los ecosistemas estratégicos; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, y las reservas forestales; a la reserva, alindamiento y administración de los parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.*



RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

6560-  
17 DIC. 2024

**POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL -UPR- MARINCA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

- d) *Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos de desastres, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales, y las relacionadas con la gestión del cambio climático.*

Que el Decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto 1077 de 2015, define las Unidades de Planificación Rural, como el instrumento de planificación de escala intermedia que desarrolla y complementa el plan de ordenamiento territorial para el suelo rural.

Que, con el propósito de desarrollar y precisar las condiciones de ordenamiento de áreas específicas del suelo rural a escala intermedia, el Artículo 6 del Decreto 3600 de 2007 establece que en el POT se podrá delimitar las UPR para la totalidad del suelo rural teniendo en cuenta la división veredal, la red vial y de asentamientos existentes, la Estructura Ecológica Principal, la disposición de las actividades productivas y las cuencas hidrográficas, cerros y planicies u otros elementos geográficos.

Que según el Artículo 2.2.2.1.1, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible del suelo rural, en los procesos de formulación, revisión y/o modificación de los planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán dar cumplimiento a las determinantes que se desarrollan en el presente Capítulo, las cuáles constituyen normas de superior jerarquía en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

Que en virtud del Artículo 2.2.2.1.3, las categorías del suelo rural que se determinan en este artículo constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la misma ley:

*1. Áreas de conservación y protección ambiental. Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como:*

*1.1 Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas.*

*1.2 Las áreas de reserva forestal.*

*1.3 Las áreas de manejo especial.*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N° 17 DIC. 2024  
FECHA:

**POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL -UPR- MARINCA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

1.4 Las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.

2. Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales. Incluye los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.6.2.2 del presente decreto, en estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual. Dentro de esta categoría se incluirán, entre otros, y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Decreto-ley 1333 de 1986, los suelos que según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, pertenezcan a las clases I, II y III, y aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal.

3. Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural. Incluye, entre otros, los sitios históricos y arqueológicos y las construcciones o restos de ellas que hayan sido declarados como bienes de interés cultural en los términos de la Ley 397 de 1997 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

4. Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios. Dentro de esta categoría se localizarán las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios, con la definición de las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia.

Deberán señalarse las áreas para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos o líquidos, tales como rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales, y/o estaciones de bombeo necesarias para resolver los requerimientos propios de uno o varios municipios y que se definan de conformidad con la normativa vigente.

5. Áreas de amenaza y riesgo. Incluye las zonas que presentan alto riesgo para la localización de asentamientos humanos por amenazas o riesgos naturales o por condiciones de insalubridad.

Que el Artículo 2.2.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015, señala que las categorías del suelo rural que se determinan en este artículo constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la misma ley.



RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

6560-  
17 DIC 2024

**POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL -UPR-MARINCA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Que según el Artículo 2.2.2.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015, la unidad de planificación rural deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos cuando no hayan sido contemplados directamente en el plan de ordenamiento territorial:

- 1. Las normas para el manejo y conservación de las áreas que hagan parte de las categorías de protección, de acuerdo con la normativa específica aplicable a cada una de ellas.*
- 2. Las normas sobre el uso y manejo de las áreas destinadas a la producción agrícola, ganadera, forestal, de explotación de los recursos naturales, agroindustrial, ecoturística, etnoturística y demás actividades análogas que sean compatibles con la vocación del suelo rural.*
- 3. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, así como las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia.*
- 4. En áreas pertenecientes al suelo rural suburbano, además de lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo, la definición del sistema vial, el sistema de espacios públicos, la determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, así como de los equipamientos comunitarios. La unidad de planificación también podrá incluir la definición de los distintos tratamientos o potencialidades de utilización del suelo y las normas urbanísticas específicas sobre uso y aprovechamiento del suelo que para el desarrollo de las actuaciones de parcelación y edificación de las unidades mínimas de actuación se hayan definido en el plan de ordenamiento territorial.*
- 5. Las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía, las cuales deberán ser tenidas en cuenta, en conjunto o por separado, para determinar el efecto de la plusvalía, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IX de la Ley 388 de 1997 y su reglamento.*
- 6. Las normas para impedir la urbanización de las áreas rurales que limiten con suelo urbano o de expansión urbana.*
- 7. Los demás contenidos y normas urbanísticas que se requieran para orientar el desarrollo de actuaciones urbanísticas en los suelos pertenecientes a cualquiera de las categorías de desarrollo restringido de que trata el presente decreto, de acuerdo con los parámetros, procedimientos y autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales consignadas en el componente rural del plan de ordenamiento.*

*Parágrafo. Los contenidos de las unidades de planificación rural que se establecen en el presente decreto podrán preverse directamente en el contenido rural de los planes de ordenamiento territorial.*

Que en virtud del artículo 2.2.2.2.1.7 del citado decreto, las unidades de planificación rural podrán ser formuladas por las autoridades de planeación municipal o distrital o por la comunidad, y serán



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N° **6560-3**  
FECHA: **17 DIC. 2024**

**POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL -UPR- MARINCA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

adoptadas previa concertación de los asuntos ambientales con la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible, mediante decreto del alcalde municipal o distrital. (Decreto 3600 de 2007, art. 8).

Que por intermedio de ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que a través del Decreto 1807 de 2014, se reglamenta el artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 1232 de 2020, se adiciona y modifica el artículo 2.2. 1.1 del Título 1, se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y se adiciona al artículo 2.2.4.1.2.2 de la sección 2 del capítulo 1 del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial.

Que por intermedio de la Ley 2079 de 2021, se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat.

Que mediante la Resolución 2791 del 07 de diciembre de 2020, **CORPAMAG** estableció las determinantes ambientales para su incorporación en los Planes de Ordenamiento Territorial (*POT- EOT o PBOT*) de los municipios en el departamento del Magdalena.

Que, con el objeto de identificar los determinantes ambientales en el departamento del Magdalena, esta autoridad acogió a el documento elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) denominado "*Orientaciones a las autoridades ambientales para la definición y actualización de las determinantes ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial*"; donde se incluyeron los siguientes elementos:

- 1). Identificación de las determinantes ambientales derivadas de los elementos naturales del territorio. (*Áreas protegidas, estrategias complementarias para la conservación (Sitios RAMSAR, reservas de la biosfera etc.), POMCAS, Unidades Ambientales Costeras etc.*).
- 2). Las relacionadas con el medio transformado y calidad de vida de los habitantes (*Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS-, Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, mapas de ruidos, etc.*).
- 3). Gestión del riesgo y cambio climático.



RESOLUCIÓN N° 6560-17  
FECHA: 17 DIC. 2024

**POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL -UPR-MARINCA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

4). Densidades máximas de ocupación, extensión de corredores viales suburbanos y umbrales máximos de urbanización.

**ACTA DE CONCERTACION DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION RURAL -UPR-MARINCA, EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA**

Que en concordancia con el trámite establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 3600 de 2007 compilado en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas reglamentarias, la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA-CORPAMAG-** consideró viable **CONCERTAR** los asuntos exclusivamente ambientales de la Unidad de Planificación Rural -UPR MARINCA, lo cual quedó plasmado en el Acta de Concertación, con fecha del 11 de junio de 2024, en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -**CORPAMAG-**, suscrita por parte del Director General, el doctor **ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ** y por otra parte, en representación legal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA** el doctor **LUIS ALBERTO FERNANDEZ QUINTO**.

Que, como se manifestó anteriormente, el Acta de Concertación Ambiental se dio por parte de esta entidad el día 11 de junio de 2024, la cual forma parte integral del presente acto administrativo, y que consta de Ciento Noventa y Siete (197) folios; a su vez contiene dos memorias USB, una radicada por parte de alcaldía municipal de Ciénaga el día 13 de abril de 2023, por medio de la cual se solicitó dar inicio al trámite de concertación ambiental y la otra con información complementaria relativa a ajustes del UPR de MARINCA entregada físicamente en las instalaciones de CORPAMAG, el día 1 de febrero de 2024, información que ya fue relacionada en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo anterior, el director general de **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones que tiene a su cargo,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACOGER** el acta de Concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de **LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL -UPR-MARINCA**, en el municipio de ciénaga, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

**PARÁGRAFO:** Constituye parte integral de la presente Resolución y se anexa, el Acta de Concertación Ambiental suscrita el día 11 de junio de 2024, entre **CORPAMAG** y la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CIÉNAGA**.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

6560-3  
17 DIC. 2024

**POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL -UPR-MARINCA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

**SEGUNDO:** Cualquier modificación posterior de los asuntos ambientales contenidos en el Acta de Concertación Ambiental que trata el presente acto administrativo deberán ser sometidos a consideración y nuevamente a concertación de **CORPAMAG**.

**TERCERO:** La Alcaldía Municipal de Ciénaga y/o el promotor del proyecto de las obras en la UPR -MARINCA en el municipio de Ciénaga, deberán atender las recomendaciones y observaciones contenidas en el Acta de Concertación que trata el presente acto administrativo.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto administrativo al **ALCALDE MUNICIPAL DE CIENAGA-MAGDALENA** y/o a su apoderado debidamente constituido, en los términos de los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, directamente ante el director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
DIRECTOR GENERAL

Anexos: Acta de concertación de los asuntos ambientales de la Unidad de Planificación Rural -UPR-MARINCA, en el municipio de Ciénaga, Magdalena de fecha 11 de junio de 2024. Folios (197).

Proyectó: Ithan Misael Gómez N – Contratista OP<sup>M</sup>  
Revisó: María Danies – Profesional OP  
Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector de Gestión Ambiental  
Aprobó: Luz Hicela Mosquera Jefe OP



1700-12-01

Santa Marta, D.T.C.H

Señor

**LUIS FERNANDO QUINTO**

Alcalde del municipio de Ciénaga

Dirección: Carrera 11A No. 8A - 23, Palacio Municipal.

Correo: [contactenos@cienaga-magdalena.gov.co](mailto:contactenos@cienaga-magdalena.gov.co)

Municipio de Ciénaga - Magdalena

Al contestar cite Radicado E202543001587 folios: 1  
Destinatario: ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA  
Remitente: ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ  
UsuarioRadico: S.DAVILA Fecha: 3/abril/2025 14:29:00

Ref.: Notificación Por Aviso – Resolución No. 6560 del 17 de diciembre de 2024,

### NOTIFICACION POR AVISO

Mediante el presente, me permito comunicarle que considerando que no se logró surtir dentro del término legalmente establecido la notificación personal del acto administrativo que se relaciona en la referencia, se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual cita:

*“Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se acompaña este aviso con copia íntegra de la Resolución No. 6560 del 17 de diciembre de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG, por medio de la cual “SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL – UPR-MARINCA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,” frente al cual procede recurso de reposición. Así mismo, se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

De usted, atentamente,

  
**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ**  
Director General

Anexos: Resolución No. 6560 del 17 de diciembre de 2024 en seis (6) folios.

Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA   
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA  
Elaboro: Diana Zorro – contratista